



Herramienta de Monitoreo y Seguimiento a Planes de Desarrollo Territoriales y Locales

Herramienta de Monitoreo y Seguimiento a Planes de Desarrollo Territoriales y Locales

Bogotá, Junio de 2017

ISBN 978-958-58612-6-8

Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas – CNOA

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de: FOS COLOMBIA – Fondo Sueco Noruego de Cooperación
con la Sociedad Civil Colombiana

Proyecto: Fortalecimiento de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombiana-CNOA, para el
desarrollo de estrategias que aporten a la construcción de una paz justa y duradera.”
FOS-INS2015-0003

Secretario ejecutivo – CNOA: Emigdio Cuesta Pino
Coordinadora proyecto: Adriana Rodríguez Quiroz

Equipo Técnico CNOA:

Pbro. Emigdio Cuesta Pino, SVD
Adriana Rodríguez Quiroz
Ariel Palacios Angulo
Clara Inés Valdés Rivera
Dora Inés Vivanco Julio
Juan Alberto Carabalí Ospina
Lilian Paola Osorio Colorado
Nathalia Villegas Ruiz
Carmen Tatiana Palacios Angulo
Yaneth Reyes Bejarano
Yersson Alejandro Valbuena Castañeda
Mallely Beleño Potes
Narciso Torres Pérez

Elaboración de textos: Lilian Paola Osorio Colorado y Ariel Palacios Angulo

Corrección de Estilo: Olga Lucia Ramírez

Diagramación y Diseño: Nathalia Villegas - Comunicaciones CNOA

CNOA
Calle 67 # 14ª – 67, Bogotá
Tel: +57 317437 8986/3455520
cnoa@convergenciagnoa.org
www.convergenciagnoa.org

Participantes en el proceso:

- Minga CNOA Afrotumaco
- Minga CNOA Afrovallecaucana por la Vida
- Minga CNOA Atlántico
- Minga CNOA Buenaventura
- Minga CNOA Cartagena y Bolívar: “Benkos Bioho”
- Minga CNOA Cauca – UOAFROC
- Minga CNOA Cesar
- Minga CNOA Choco – Foro Interétnico Solidaridad Choco Sector Afro
- Minga CNOA Córdoba
- Minga CNOA Bogotá Distrital
- Minga CNOA Guajira
- Minga CNOA Magdalena
- Minga CNOA Magdalena Centro – Eje Cafetero
- Minga CNOA Magdalena Medio
- Minga CNOA San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- Minga CNOA Urabá Darién
- Minga CNOA Valle de Aburra

Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre y cuando se cite la fuente.

Bogotá, Junio de 2017

Contenido

1. Introducción	5
2. Justificación	6
3. Marco Normativo	7
A. Afrodescendiente	7
B. Planes de Desarrollo	9
4. Conceptos básicos para el buen uso de esta herramienta	12
A. Seguimiento-monitoreo	12
B. Monitoreo para la implementación	12
C. Planeación	12
D. Plan Nacional de Desarrollo	12
E. Planes Territoriales de Desarrollo	12
G. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES	17
H. Consejo Departamental de Política Social (CDPS)	17
I. Consejo Municipal / Distrital de Política Social (CMPS)	17
J. Veeduría Ciudadana	17
5. Componentes de la herramienta o instrumento de seguimiento y monitoreo de los planes de desarrollo territoriales y locales	18
6. Metodología de la herramienta de monitoreo y seguimiento	19
A. Cumplimiento Planes de Desarrollo.	21
B. Monitoreo Consejo Municipal / Distrital de Política Social - Consejo Departamental de Política Social CDPS y CMPS	22
C. Instrumentos para la recolección de información	23
7. Bibliografía	24

1. Introducción

En el marco de los retos asumidos por la C.N.O.A en su Plan Estratégico 2013 – 2017, el presente documento tiene el propósito de brindar un instrumento a líderes y lideresas de las Mingas de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas – C.N.O.A. para realizar seguimiento y monitoreo al enfoque étnico-racial en los planes de desarrollo territoriales y locales. Esta herramienta ha sido construida participativamente, a partir de unos encuentros regionales que posibilitaron el diálogo en torno a las motivaciones, limitaciones, dificultades, retos y posibles soluciones que líderes y lideresas afrocolombianos identifican en el territorio, para la inclusión del enfoque étnico racial en los planes de desarrollo.

Implementar este instrumento en los territorios contribuirá a que líderes y lideresas afrocolombianos puedan, entre otras cosas, tener información precisa acerca de cada uno de los programas, proyectos y acciones que se están ejecutando en sus territorios y de cómo estos los impactan y/o benefician de manera específica o general.

En algunos casos, la herramienta propuesta se articula con otros medios legales que permiten soportar y fortalecer jurídicamente la gestión del proceso organizativo o de cada uno de los líderes y lideresas que decidan realizar su implementación.

El documento inicia realizando una breve justificación sobre la importancia de la incidencia política para la inclusión del enfoque étnico racial afrodescendiente en las políticas públicas, de manera que se garantice los derechos humanos, civiles, políticos y económicos del pueblo afrodescendiente. Seguido de ello, se presenta el objetivo del documento, un marco normativo acerca de los planes de desarrollo y aclaraciones conceptuales para el buen entendimiento y manejo del instrumento guía. Para finalizar, se presentan los componentes de la herramienta de monitoreo, su metodología e instrumentos para la recolección de información.



2. Justificación

En nuestro espíritu democrático, desde la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA, afirmamos que la garantía de los derechos fundamentales para toda la población debe ser objetivo principal del Estado colombiano, por ello debemos entablar un diálogo con los mayores estándares de participación y de interculturalidad, de conformidad con los parámetros constitucionales y convenios internacionales. Estos principios nos permitirán posibilitar la puesta en marcha de mecanismos para la garantía de los derechos humanos, al tiempo que avanzaríamos en el logro de un escenario de garantía y protección de los derechos fundamentales, de conformidad con nuestro Estado Social de Derecho.

En efecto, el diseño y formulación de la política pública y otros ejercicios de toma de decisiones deben sustentarse en los preceptos constitucionales, los cuales deben incluir las diferencias culturales, sociales, políticas, territoriales, de género y generacionales, entre otras.

Es menester comprender que en la medida en que el Estado colombiano proteja integralmente los derechos de la población afrocolombiana, generando esfuerzos encaminados a la reducción de las brechas en los sistemas de educación, vivienda, innovación laboral, salud y sanidad ambiental, no solo se apalancan procesos de innovación y transformación sino que se consolida nuestra democracia.

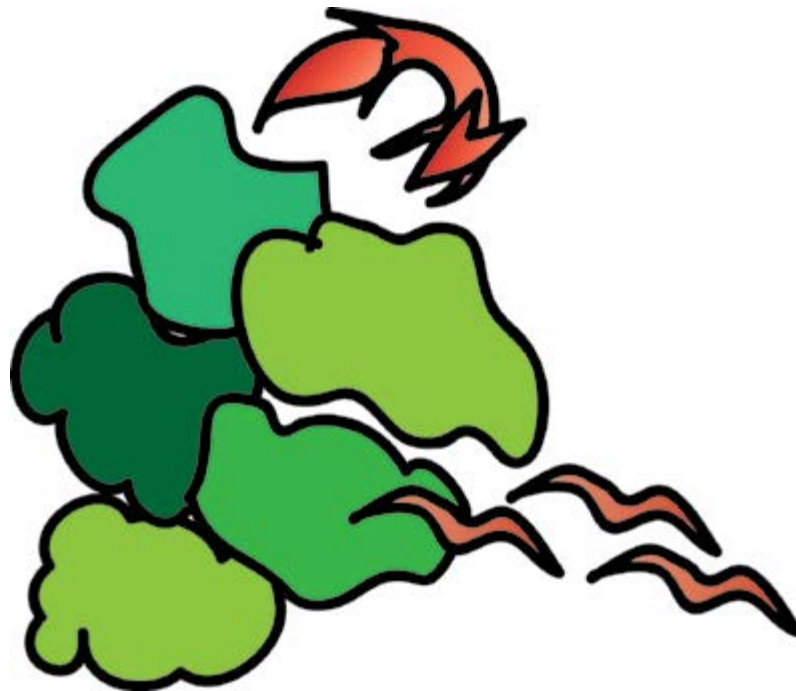
En C.N.O.A. nos proponemos incentivar el empoderamiento de la ciudadanía afrodescendiente sobre lo público, en tanto somos sujetos de la política y esta debe ser revestida de los enfoques diferenciales. En este sentido, los líderes y lideresas de las Mingas C.N.O.A, quienes vienen desarrollando el trabajo en territorio y tiene el reconocimiento de la comunidad y de los entes administrativos, son los llamados a participar en la implementación de esta herramienta, cuya efectividad está ligada directamente a la gestión y operatividad que cada uno de ellos le logre dar.

Comprendemos las fases de implementación como escenarios donde las políticas son aplicadas, confrontándose con la realidad social de la participación del pueblo

afrodescendiente, buscando que estas guarden coherencia con las necesidades esenciales expresadas por las comunidades en una perspectiva dialógica, en la que el derecho a la participación contribuya a nutrir las visiones y los diagnósticos técnicos adelantados.

En este mismo sentido la herramienta posibilita la obtención de información para el ejercicio de la vigilancia sobre la gestión pública, a través del escenario de las veedurías ciudadanas.

Como C.N.O.A esperamos que la implementación de esta herramienta en el territorio incida de positivamente en la implementación y puesta en marcha de los Planes de Desarrollo, a través de un verdadero ejercicio de veeduría y de trabajo articulado con la administración del orden departamental y municipal.



3. Marco Normativo

A. Afrodescendiente



Artículos

- **Constitución Política de Colombia**

Artículo transitorio 55.

Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.

- **Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales**

Artículo 7.

Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Leyes y decretos

- **Ley 70 de 1993** Tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
- **Decreto 1745 de 1995** Se fundamenta en los principios y derechos de que trata la Constitución Política y las leyes 70 de 1993 y 21 de 1991, y dará aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad, con el objeto de lograr la oportuna efectividad de los derechos reconocidos en dichas normas.
- **Decreto 3050 de 2002** Conformación de la comisión de estudios para la formulación del plan de desarrollo de las comunidades negras.
- **Decreto 3770 de 2008** Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.



Recuerda que ...

El Artículo 57 de la ley 70 de 1993 establece que el Gobierno Nacional creará una comisión de estudios para la formulación de un plan de desarrollo de las comunidades negras. Esta comisión comenzará a operar una vez sea elegido el Presidente de la República y hasta la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo en el Conpes. Este plan propondrá las políticas de largo plazo y será el marco de referencia para que las políticas del Plan Nacional de Desarrollo respeten la diversidad étnica de la Nación y promuevan el desarrollo sostenible. Este artículo está reglamentado por el Decreto Nacional 3050 de 2002 y modificado por el Decreto 4007 de 2006.



B. Planes de Desarrollo

Artículos

• Constitución Política de Colombia

Artículo 339

Habrán un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Artículo 340

Habrán un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del plan nacional de desarrollo. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el sistema nacional de planeación.

Leyes y decretos

- **Ley 152 de 1994** Tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
- **Decreto 111 de 1996** Constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal (L. 38/89, art. 1º; L. 179/94, art. 55, inc. 1º).
- **Ley 388 de 1997** Formulación y aprobación del plan de ordenamiento territorial
 - Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.
 - El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.



Leyes y decretos

- **Ley 1551 de 2012**

Artículo 29 literal e

Con relación a la Ciudadanía:

1. Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: En los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1ª, 2ª y especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía.
2. Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.
3. Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.
4. Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.

- **Ley 1122 de 2007**

Artículo 33:

Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar.



4. Conceptos básicos para el buen uso de esta herramienta

A. Seguimiento-monitoreo

Función continua y sistemática de recopilación de datos sobre indicadores específicos para proporcionar a los administradores, y a las principales partes interesadas, información precisa sobre el avance y logro de los objetivos, así como de la utilización de los fondos asignados al cumplimiento de estos. (planeación, 2014, pág. 52)

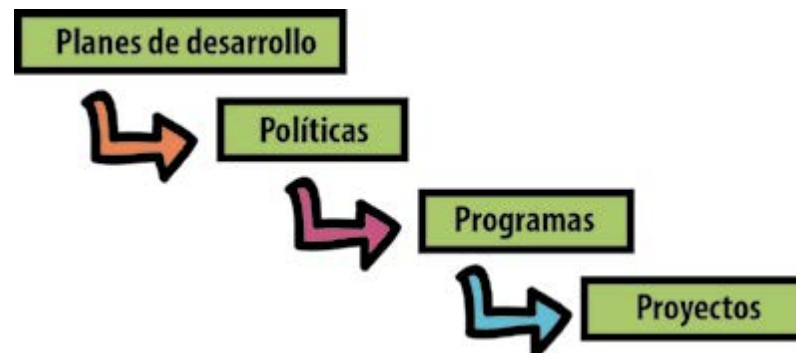
B. Monitoreo para la implementación

Se realiza seguimiento a los medios y estrategias (insumos, actividades y productos). Esto soportado en herramientas administrativas como presupuesto, personal y actividades de planeación. (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, 2008, pág. 14)

C. Planeación

Involucra distintos niveles de decisión de la Administración Pública y el Congreso Nacional. Está regida por principios que emanan de la propia Carta (Constitución Política), entre los cuales cabe destacar los de prevalencia del interés por el gasto público social (orientador de todo el proceso de planeación y claramente consagrado por el artículo 366 de la Constitución), el de participación ciudadana, que se hace efectivo a través de los órganos que conforman el Sistema nacional de planeación, y el de concertación entre las autoridades nacionales y territoriales, que busca garantizar la armonía de la planeación en todos los niveles de la Administración". (Constitucional, Sentencia C-557, 2000)

En algunos textos cuando se refieren a la planeación hablan de las cuatro P de la



Fuente: Métodos de Seguimiento y Evaluación, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – Bogotá (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, 2008)

planeación, clasificándola de la siguiente forma:

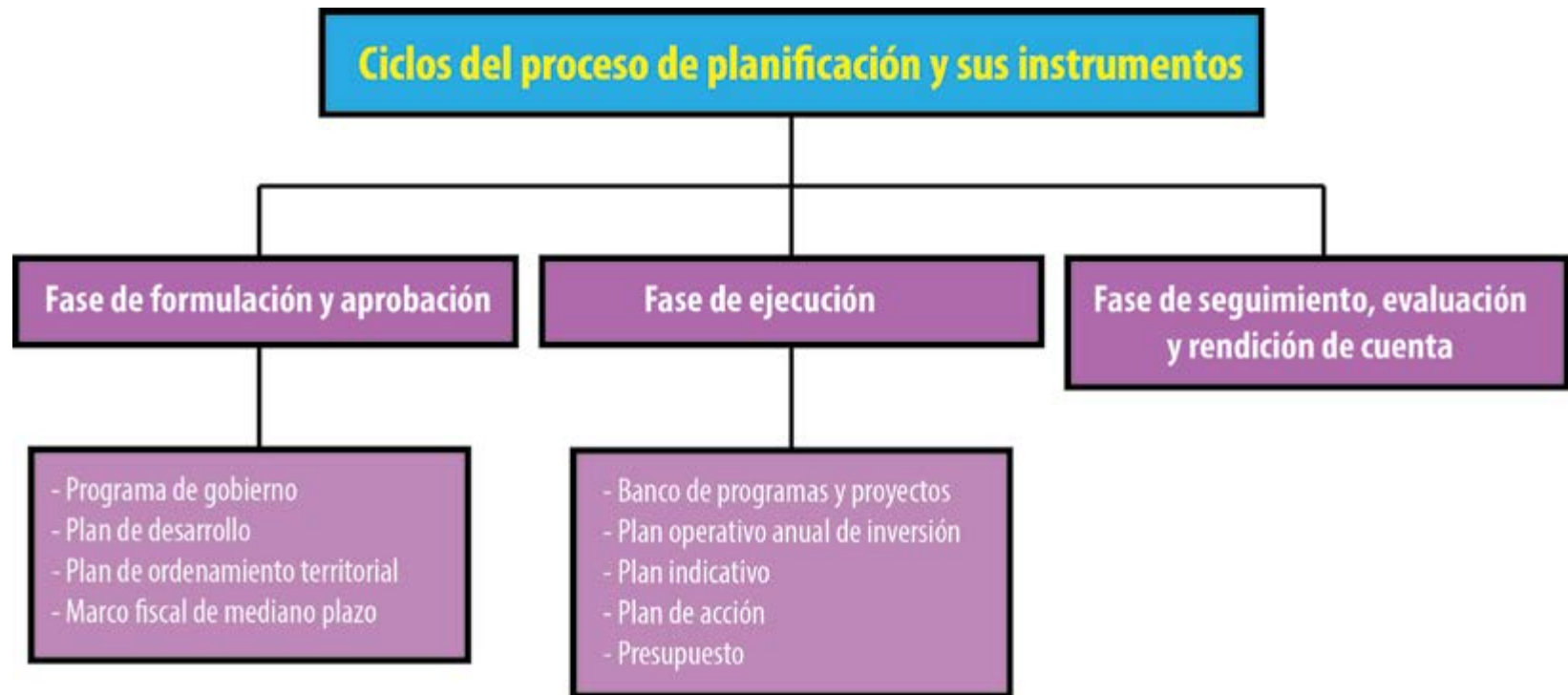
D. Plan Nacional de Desarrollo

Es el instrumento “más importante para la realización de los fines propios del Estado Social de Derecho, en tanto en él se contemplan los objetivos de mediano y largo plazo que se ha trazado el Estado y se propone adelantar con el concurso y para el beneficio de la sociedad, siempre teniendo presente que ‘[e]l bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.’ (Constitucional, Sentencia C-652/15, 2015)

Planear implica la realización previa de un diagnóstico de la realidad, con el fin de determinar las acciones prioritarias a realizar. De este modo, “la elaboración de ese diagnóstico debe propender [por la] la búsqueda de la realidad objetiva con miras a la elaboración del “plan”, el cual debe ser uno y único, fundamentado en un solo concepto de tiempo y una sola racionalidad, de manera tal que sea viable la construcción de modelos analíticos, basados en las relaciones sistemáticas causa-efecto, que permitan predecir acertadamente”. (constitucional, 1995)

E. Planes Territoriales de Desarrollo

La Constitución consagra la capacidad de las entidades territoriales para elaborar sus planes de desarrollo, los cuales deben concordar con el Plan Nacional, en virtud del principio de unidad. En efecto, "(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo" (Constitución Política de Colombia Artículo 339, 1991)



Fuente: Cartilla el proceso de planificación en las entidades territoriales: el plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión
(Departamento Nacional de Planeación - DNP E. S., 2007, pág. 13)

Cronograma y responsables Plan de Desarrollo

Actividades	Responsable								Semanas
	Alcalde	Consejo de Gobierno	Oficina de Planeación	Secretarías y entes descentralizados	Secretaría de Hacienda	Consejo territorial de planeación	Área de comunicaciones plan de desarrollo	Comunidad	
Establecer direccionamiento para la formulación del proyecto-plan	X	X	X						8 semanas de enero a febrero
Formulación del proyecto-plan según directrices			X	X	X				
Presentación al consejo de gobierno del proyecto-plan			X						
Consolidación del proyecto plan			X					X	
Convocatoria, conformación y formalización del consejo territorial	X		X					X	
Presentación al consejo territorial con copia al Concejo municipal, distrital o Asamblea departamental	X		X					X	
Revisión, socialización y remisión del concepto al Alcalde , alcaldesa, gobernador o gobernadora						X			Última semana mes de marzo
Presentación del proyecto plan ajustado al Concejo Municipal, distrital o Asamblea departamental	X		X					X	Última semana mes de abril
Revisión, ajustes al proyecto-plan de desarrollo	X		X				X	X	3 semanas mes de mayo
Aprobación del Plan de Desarrollo							X		31 de mayo

Fuente: Guías para la gestión pública territorial
(Departamento Nacional de Planeación - DNP E. S., 2011, pág. 77)

F. Participación de actores territoriales en las diferentes fases del proceso de planificación

Los entes gubernamentales son los principales sectores llamados en los proceso de creación e implementación de las políticas públicas territoriales y locales, PPTL, lo cual implica su activa participación en la asignación de responsabilidades que permitan la efectiva implementación de las PPTL, es por ello que es indispensable conocer cuál es el papel que juegan a la hora de la planificación.

Los líderes y lideresas deben estar atentos en sus territorios en relación con este proceso y conocer quiénes son los encargados de la formulación de la propuesta de proyecto, el plan indicativo, la realización del seguimiento y la autoevaluación, así como cuáles son las entidades que deben hacer la rendición de cuentas a los diferentes niveles del gobierno y a la sociedad civil en general.

Para ello, la siguiente gráfica nos muestra de forma detalla cuál es la participación de actores territoriales en las diferentes fases del proceso de planificación para la creación del Plan de Desarrollo.

Participación de actores territoriales en las diferentes fases del proceso de planificación

Formulación y aprobación	Ejecución	Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas	
		Seguimiento y evaluación	Rendición de cuentas
Administración. Formula la propuesta de proyecto plan de desarrollo, con base en la situación actual de la entidad territorial, el programa de gobierno, las competencias y los recursos de inversión disponibles.	Administración. Formula el Plan Indicativo, los Planes de Acción, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Presupuesto de cada vigencia. Formula proyectos y realiza los procesos administrativos para su ejecución y/o contratación.	Administración. Realiza el seguimiento y la autoevaluación del plan de desarrollo, a través de instrumentos como el Plan Indicativo de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Indicativo. Elabora informes de seguimiento a la gestión sobre la base de las metas del Plan.	Administración. Rinde cuentas a la comunidad, a otros niveles de gobierno, corporaciones públicas y organismos de control.
Alcalde o gobernador. Es el máximo orientador de la planeación en cada entidad territorial.	Alcalde o gobernador. Presenta los proyectos de acuerdo u ordenanza del presupuesto anual de rentas y gastos, decide sobre la contratación y gestión financiera.	Alcalde o gobernador. Adopta la estrategia de seguimiento y evaluación del plan, y es el responsable de los diferentes cambios hechos a este.	Alcalde o gobernador. Es el responsable de rendir cuentas a la comunidad, a las diferentes autoridades, sectores y organizaciones de la entidad territorial, a los órganos de control y a otros niveles de gobierno.

Formulación y aprobación	Ejecución	Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas	
		Seguimiento y evaluación	Rendición de cuentas
Consejo de Gobierno. Consolida y aprueba la propuesta del proyecto-plan.	Consejo de Gobierno. Aprueba los planes indicativo y de acción de las secretarías y el POAI.	Consejo de Gobierno. Aprueba la estrategia para hacer seguimiento y evaluación, y brinda recomendaciones para dar cumplimiento al Plan.	Consejo de Gobierno. Revisa y avala los informes de rendición de cuentas del gobernante.
Secretaría de Planeación. Ejerce el liderazgo, coordinación y concertación con el resto de secretarías o dependencias de la Administración territorial.	Secretaría de Planeación. Apoya la elaboración de los Planes indicativos de Acción y consolida el POAI.	Secretaría de Planeación. Es la responsable del diseño y puesta en marcha de la estrategia de seguimiento y evaluación al Plan.	Secretaría de Planeación. Es la responsable de la coordinación de los informes de rendición de cuentas y de preparar los mecanismos para rendir cuentas.
Concejo municipal o Asamblea departamental. Discute, aprueba el proyecto de plan de desarrollo presentado por el gobernante.	Concejo municipal o Asamblea departamental. Aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Presupuesto en cada vigencia y autoriza los gastos a ejecutar.	Concejo municipal o Asamblea departamental. Realiza el control político al Plan.	Concejo municipal o Asamblea departamental. Solicita y recibe los informes de rendición de cuentas de la Administración territorial.
Comunidad y Sociedad civil. Participa en la formulación y socialización del proyecto del plan de desarrollo, a través del Consejo Territorial de Planeación (CTP) de manera directa y a través de reuniones promovidas por la Administración. El CTP emite recomendaciones al proyecto del plan. Promueven el control a la gestión pública en todos sus procesos, iniciando desde la formulación del proyecto plan.	Sociedad civil. Puede ayudar en la elaboración del presupuesto cuando este es participativo. Se hace responsable del buen uso dado a los bienes públicos, a través de su participación en los diferentes mecanismos de participación legalmente establecidos y asociados a cada sector.	Sociedad civil. Ejerce funciones de seguimiento y evaluación al plan de desarrollo, a través del Consejo Territorial de Planeación quien debe emitir conceptos. Realiza funciones de seguimiento, evaluación y control social de las acciones públicas en la entidad territorial.	Sociedad civil. Solicita y recibe los informes de rendición de cuentas de la Administración territorial. Propone acciones para mejorar la gestión y asegurar el cumplimiento de las metas del Plan. Se prepara solicitando información sobre diferentes temas de interés y pide aclaraciones de los resultados de la gestión del mandatario.

Fuente: Cartilla DNP para la formulación del plan de desarrollo
(Departamento Nacional de Planeación - DNP, 2007, pág. 14)

G. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES

El Consejo Nacional de Política Económica y Social — CONPES — fue creado por la Ley 19 de 1958. Es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

El Departamento Nacional de Planeación desempeña las funciones de Secretaría Ejecutiva del CONPES, y por lo tanto es la entidad encargada de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión. (Planeación, 2016)

H. Consejo Departamental de Política Social (CDPS)

Es la máxima instancia departamental para la planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y tiene como propósito gestionar las políticas, programas y proyectos sociales del departamento, bajo un modelo de gestión social integral. Está conformado por las entidades territoriales, las entidades públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y de la cooperación internacional, el ministerio público y las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos. (Familiar, 2013, pág. 53)

I. Consejo Municipal / Distrital de Política Social (CMPS)

El CMPS es la máxima instancia municipal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y tiene como propósito planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en

materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales. Está conformado por los municipios o distritos, las entidades públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y de la cooperación internacional, el ministerio público y las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos. (Familiar, 2013, pág. 61)

J. Veeduría Ciudadana

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 del 2003, la veeduría ciudadana es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Según la estructura existente en Colombia, las organizaciones pueden converger en el interés colectivo de las veedurías en el nivel nacional, departamental y local.



5. Componentes de la herramienta o instrumento de seguimiento y monitoreo de los planes de desarrollo territoriales y locales

Los componentes de la herramienta de seguimiento y monitoreo los podemos clasificar en tres aspectos claves:

- a. Espacios de toma de decisión de la administración local y departamental** donde los líderes y lideresas de las Mingas C.N.O.A participan de forma activa (Consejo Departamental de Política Social - CDPS y Consejo Municipal / Distrital de Política Social – CMPS)
- b. Metodología de la herramienta de monitoreo y seguimiento**
- c. Instrumentos para la recolección de información de la herramienta**



6. Metodología de la herramienta de monitoreo y seguimiento

Existen diversas metodologías para realizar un proceso de monitoreo y seguimiento. Para la implementación de cualquier tipo de metodología es importante establecer qué se quiere monitorear y de acuerdo con esto seleccionar la metodología que más se ajuste.

Esta herramienta está compuesta por un conjunto de matrices, que nos permitirán conocer más a fondo el proceso de implementación y ejecución de los planes de desarrollo y las decisiones a nivel de política pública, que se toman en los consejos de política social departamental, municipal y distrital. Dichas matrices están diseñadas de acuerdo con el contenido de los planes de desarrollo y las mesas y temáticas discutidas en los consejos de política social.

Para nuestro caso, realizaremos el proceso de monitoreo y seguimiento mediante el diligenciamiento de estas matrices, las cuales deben contener los ítems e indicadores establecidos en los planes de desarrollo, las distintas mesas y temáticas discutidas en los consejos de política social. El avance en la implementación y ejecución serán medibles a partir de dos modos: cuantitativos y cualitativos.

Cuando hablamos en términos de medición cuantitativos, hacemos referencia a valores numéricos y de cantidad, que para el contexto de los planes de desarrollo nos indicarán número de beneficiarios por X o Y proyecto, programa o acciones establecidas en este, cuánto presupuesto se gastó en la implementación de estas, así como, el tiempo de ejecución de cada una. Con los indicadores cuantitativos podemos obtener datos como, por ejemplo, el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI de un grupo poblacional determinado, indicadores de educación, salud y empleo, entre otros.

Cuando hablamos de indicadores en términos cualitativos hacemos referencia a datos e información descriptiva muy subjetiva que pueden obtenerse a través de

entrevistas. Estos indicadores se convierten en complementarios a los indicadores cuantitativos; para el caso que nos ocupa, un ejemplo de indicador cualitativo puede ser: Mejoramiento de las Instituciones educativas públicas y privadas que implementan la cátedra Afro.

Recuerda que ...

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la metodología de NBI busca determinar, con ayuda de algunos indicadores simples, si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas. Los grupos que no alcancen un umbral mínimo fijado son clasificados como pobres. Los indicadores simples seleccionados, son: viviendas inadecuadas, viviendas con hacinamiento crítico, viviendas con servicios inadecuados, viviendas con alta dependencia económica, viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.



Recuerda que ...

El Estado tiene la obligación de producir información estadística económica, social geográfica, poblacional, la cual sirve para la construcción de planes de desarrollo, políticas públicas, programas y proyectos, así como para el seguimiento y evaluación de los mismos.



Adicionalmente, los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social también serán objeto de monitoreo y seguimiento, en tanto son escenarios de toma de decisiones políticas y de gran importancia para los líderes y lideresas del proceso organizativo afro quienes participan en estos como sociedad civil. Para el caso de los consejos de política social, al igual que en los planes de desarrollo, el seguimiento y evaluación será desde lo cuantitativo y cualitativo, ya que en estos espacios se toman decisiones en términos de participación, creación, diseño, planificación, coordinación y ejecución de los planes, programas y proyectos que cada una de las dependencias que hacen parte de la administración departamental o municipal tienen contemplado desarrollar en materia social.

Para solicitar la información a las entidades territoriales encargadas de la ejecución e implementación de los planes de desarrollo y a los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social, proponemos interponer un derecho de petición, el cual es el instrumento jurídico que los líderes y lideresas podrán utilizar para la recolección de información de la herramienta de seguimiento y monitoreo que aquí proponemos.

Recuerda que ...

Los resultados de la implementación de la metodología aquí propuesta son insumos para las veedurías ciudadanas, escenario en el cual la sociedad civil puede ejercer vigilancia sobre el trabajo y la gestión realizada por los entes administrativos en la ejecución de recursos. Las veedurías sociales se convierten en un elemento importante de este documento, en la medida que las y los líderes podrán utilizar estas como escenarios para la socialización y divulgación de la información obtenida a través del ejercicio de seguimiento y monitoreo a los planes de desarrollo y consejos de política social; por otro lado, también es un mecanismo importante en la lucha contra la corrupción pública.



Recuerda que ...

La Ley 850 del 2003 mediante la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, establece en su Artículo 3° que para la conformación de una veeduría, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.



A. Cumplimiento Planes de Desarrollo.

El primer paso para poner en funcionamiento nuestra herramienta, consiste en identificar el plan de desarrollo del territorio, el cual se puede encontrar en la página de la gobernación o de la alcaldía, según sea el caso. Lo anterior es fundamental para desarrollar el acápite de cumplimiento a planes de desarrollo.

A continuación se inicia el proceso de seguimiento a planes de desarrollo mediante el diligenciamiento de la siguiente matriz, la cual medirá cada uno de los ítems establecidos en los planes de desarrollo, desde un enfoque étnico racial. La matriz parte de tres preguntas orientadoras para el seguimiento.

1. ¿Cuáles son los ejes del plan de desarrollo que contienen el enfoque étnico racial, y qué programas y proyectos se están implementando en el marco de cada eje?
2. ¿Cuál ha sido el presupuesto ejecutado a la fecha para dar cumplimiento al enfoque étnico racial contenido en el plan de desarrollo?
3. ¿Qué tipo de políticas, directrices, estrategias, acuerdos, gestión o convenio se han venido desarrollando para lograr el cumplimiento del enfoque étnico racial establecido en el plan de desarrollo?

Eje plan de desarrollo: Equidad social y bienestar						
Línea estratégica: Educación para todos con calidad y excelencia						
Programa	Sub programa	Proyecto	Meta de cuatrenio	Meta vigencia	Presupuesto asignado	Dependencia responsable
Educación para todas y todos	Cobertura, Acceso y Permanencia para todos	Colegios con la cátedra de estudios afrocolombianos	30	10	\$ 300.000.000	Secretaría de asuntos étnicos, educación

Recuerda que ...

Toda la información para el diligenciamiento de las diferentes matrices se puede solicitar, a través de derecho de petición, a la administración actual. El derecho de petición se debe radicar en la oficina de correspondencia o de atención al ciudadano de la alcaldía o gobernación según sea el caso. No olvides colocar de forma clara a qué secretaría, entidad descentralizada o empresa social del Estado se le enviará copia del mismo.



B. Monitoreo Consejo Municipal / Distrital de Política Social - Consejo Departamental de Política Social CDPS y CMPS

Los CDPS y CMPS son escenarios de gran trascendencia para la toma de decisión e incidencia en la creación e implementación de políticas públicas en los territorios. La siguiente matriz permite a los líderes y lideresas que hacen parte de estos espacios realizar un proceso de seguimiento a las decisiones que se toman en estos. Los líderes y lideresas que no hacen parte de este espacio también pueden realizar un proceso de seguimiento.

Preguntas orientadoras para el seguimiento:

1. ¿En la composición del consejo de política social departamental o municipal hay participación de un delegado de la población afrocolombiana? ¿De qué sectores o pertenece?
2. ¿Cuál ha sido la participación de la población afrodescendiente en la construcción de agendas y estrategias, para la formulación e implementación de la política pública social del departamento o municipio?
3. ¿Cuáles son las políticas públicas con enfoque étnico y de género que se vienen trabajando al interior del consejo municipal o departamental de política social?
4. ¿Cuál ha sido el presupuesto ejecutado a la fecha para dar cumplimiento al enfoque étnico racial contenido en el plan de desarrollo?

Recuerda que ...

Las preguntas orientadoras 1 y 2 las pueden cambiar de acuerdo al territorio y la necesidad de la población o si el líder o lideresa participa de forma activa en el espacio. Las preguntas tres y cuatro son fundamentales y pueden ser complementadas de acuerdo a la información adicional que deseen obtener.



Instancias de desarrollo y toma de decisión de carácter técnico	Política pública	Programa	Proyecto	Plan	Presupuesto	Entidad responsable
Mesas Poblacionales						
Mesas Temáticas						
Mesas Territoriales						
Mesas Transversales						

C. Instrumentos para la recolección de información

Como ciudadano/as colombianos todos y todas tenemos el derecho y la potestad para solicitar información a los entes administrativos y es obligación de estos responder a la mayor brevedad posible. A este derecho consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se le conoce como derecho de petición. En este sentido, será el mecanismo que se utilizará para el proceso de recolección y obtención de la información requeridas en las matrices propuestas en los puntos anteriores.



DERECHO DE PETICIÓN

Ciudad y Fecha: Escriba aquí el lugar y la fecha de elaboración del documento.

Señores: Escriba aquí el nombre de la entidad o funcionario

Asunto: Derecho de petición escriba aquí el tema de la petición

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 5 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo, la Ley 70 de 1993 y el derecho propio consagrado en el convenio 169 de la OIT, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

Escriba aquí los hechos

Escriba aquí las peticiones

Favor responder dentro del término legal y al amparo del derecho Constitucional invocado, a la dirección escriba aquí la dirección donde recibirá la contestación

Atentamente,

Firma:

Nombre

C.C:

Teléfonos:

Copia: escriba aquí el nombre de la entidad o el funcionario al cual se le enviará copia del derecho de petición

7. Bibliografía

Constitución Política de Colombia Artículo 339. (1991). Bogotá.

Corte Constitucional (23 de noviembre de 1995). Sentencia No. C-538/95. bogotá, bogotá, colombia.

Corte Constitucional (16 de Mayo de 2000). Sentencia C-557. Bogotá.

Corte Constitucional (14 de octubre de 2015). Sentencia C-652/15. Bogotá, Bogotá, Colombia.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (s.f.). Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI. Obtenido de Departamento Administrativo Nacional de Estadística: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2013). Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Bogotá: Henry Iván Matallana Torres.

Departamento Nacional de Planeación (2014). Guía metodológica para el Seguimiento y evaluación a políticas públicas. Recuperado el 16 de mayo de 2016, de departamento nacional de planeación : <https://sinergia.dnp.gov.co/Documentos%20de%20Interes/Cartilla%20Guia%20para%20Seguimiento%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20Ago%202013.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (14 de 09 de 2016). Departamento Nacional de Planeación. Recuperado el 1 de Junio de 2016, de sitio web de Departamento Nacional de Planeación: <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx>

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. (2008). Recuperado el 16 de 05 de 2016, de Alcaldía mayor de Bogotá : file:///C:/Users/pc/Downloads/Metodos_de_Seguimiento_y_Evaluacion.pdf



Calle 67 # 14ª – 67, Bogotá. Tel: +57 317437 8986/3455520
cnoa@convergenciagnoa.org / www.convergenciagnoa.org

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de:

